1.1.2023: Entrada en vigor de la reforma del Código Civil Suizo respecto de las Sucesiones

Con fecha de 1 de enero de 2023 ha entrado en vigor la reforma de la Código Civil Suizo respecto de sucesiones. Entre los cambios sustanciales figuran los siguientes:

1. **Modificación de las partes legítimas**

- La parte legítima de los descendientes se reduce de ¾ a ½ de la parte legal de la herencia y la parte legítima de los ascendientes (anteriormente ½ de la parte legal de la herencia) se elimina por completo. La parte legítima del cónyuge supérstite o de la pareja registrada se mantiene en ½ de la parte legal de la herencia.

- Como consecuencia de estos cambios, el causante que deja como herederos al cónyuge y a los descendientes, puede ahora disponer libremente de ½ de su patrimonio (antes sólo de 3/8).

2. **Pérdida de derecho de sucesión durante procedimientos de divorcio pendientes**

Hasta finales de 2022, el derecho de sucesión se perdía únicamente cuando un procedimiento de divorcio había concluido. Por consiguiente, si una parte moría durante el procedimiento de divorcio, la otra parte seguía manteniendo su parte legítima y por consiguiente heredando del causante. Con la nueva Ley, se pierde el derecho a la parte legítima si los cónyugues inician un procedimiento de divorcio o un procedimiento de divorcio procede de mutuo consenso o si los conyugues viven separados durante un período de más de 2 años.

3. **Posibilidad de ampliación de la parte usufructuaria del cónyugue supérstite**

Hasta finales de 2022 los cónyuges con descendientes comunes tenían la opción de asignar un máximo de ¼ de la herencia al cónyuge supérstite en concepto de propiedad y ¾ de la herencia (destinada a los descendientes comunes) en concepto de usufructo. La nueva Ley permite ahora al causante asignar al cónyuge supérstite la mitad del patrimonio como parte de la herencia en propiedad y la segunda mitad como usufructo, dejando a los descendientes con la nuda propiedad sobre su parte hereditaria de ½ .

4. Restricción de donaciones tras la celebración de un pacto sucesorio

Anteriormente era posible hacer donaciones a terceros a pesar de disponer de un pacto sucesorio que regulaba la herencia, siempre que la intención del donante no era vulnerar los derechos de la otra parte del pacto sucesorio. Con la nueva Ley se restringe de forma sustancial la posibilidad de hacer donaciones a terceros tras la celebración de un pacto sucesorio ya que se entiende que donaciones suelen por lo general violar el pacto sucesorio, salvo que el pacto explícitamente reserve el derecho de las partes a hacer donaciones a terceros. Es pues esencial la redacción del pacto sucesorio y es oportuno revisar todos los pactos sucesorios ya concluidos en el pasado, si es que existe la intención de hacer donaciones a terceros.

© Roberto Hayer
Abogado, MCIARB

REBER
REBER Attorneys at Law
Asylstrasse 64
PO Box
CH-8032 Zürich
T +41 44 245 44 44
F +41 44 245 44 45
roberto.hayer@reberlaw.ch
www.reberlaw.ch